



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 29 de octubre del año 2021. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto la parte demandada dio contestación a la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00479

Asunto: Ordinario Laboral 860013105001 **2021-00058-00**
Demandantes: YAMIR DEL SOCORRO CÓRDOBA GÓMEZ
Demandados: PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Mocoa, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se tiene que en primer término se debe establecer que se surtió la notificación el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), procediéndose entonces a determinar que el termino fenece el catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Ahora, teniendo en cuenta que las entidades demandadas, presentaron dentro del término legalmente establecido la contestación de la demanda, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la demandada PORVENIR S.A, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada ANA JIMENA TAMAYO RAMÍREZ, para actuar como apoderada judicial Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A, en los precisos términos y condiciones del memorial poder conferido.

TERCERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, a través de apoderada judicial.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA, para actuar como apoderada judicial Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los precisos términos y condiciones del memorial poder conferido.

QUINTO: SEÑALAR el día veintidós (22) de marzo de 2022, a las diez de la mañana (10:00) a.m., para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de



2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

SEXTO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmU3NzdjMmUtYWJINi00OGMzLWFhMzUtN2NkOTFiYjNmZWVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

SEPTIMO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 49 del 02 de noviembre del 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5435fdf59a87a1dca7ea63449514ef4a9578a915422136eb53b4cb646caf125b

Documento generado en 29/10/2021 10:24:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>